



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS DE BURGOS.

Burgos, 13 de noviembre de 2020

REUNIDOS

La Sra. D^a M^a Rosario Pérez Pardo, Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta Entidad, que tiene domicilio social en Teatro Principal, 3^a planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos, y C.I.F. P5990002G.

Y

La Sra. D^a . Violeta Ollauri Torres con N.I.F. 13.171.613-L, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Artes Escénicas de Burgos, con C.I.F.: G-09381195, domicilio en la calle de Las Infantas s/n, y en calidad de Presidente de la misma.

MANIFIESTAN

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico la difusión de la cultura de la ciudad desde una perspectiva plural, poniendo al alcance de los ciudadanos productos culturales heterogéneos que reflejen la diversidad de corrientes de pensamiento.

Igualmente considera como objetivo apoyar la creación y producción cultural, facilitar servicios para la formación cultural permanente y fomentar, a través de subvención, la difusión de los productos culturales de forma que se acerquen los bienes culturales a todos los estamentos sociales y se contribuya al equilibrio entre los diversos tipos de cultura que se difunden.

Que la Asociación de Artes Escénicas de Burgos asume la consecución de la propuesta presentada al Instituto Municipal de Cultura y Turismo, y por ello, la dedicación responsable de sus miembros en aras de llevar a cabo una serie de actividades que acerque la creación teatral a un público amplio, dentro del espacio del antiguo Colegio Público de Parralillos, cuyo uso a precario fue autorizado por Decreto de Alcaldía de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dos con las condiciones establecidas en el citado decreto.

El compromiso expuesto se articulará mediante la organización del Centro de Creación Escénica, que será un espacio dedicado al desarrollo intelectual y artístico de las artes escénicas, y servirá como lanzamiento para las gentes dedicadas al trabajo escénico aportando los medios técnicos de los que disponga la asociación y espacios comunitarios, así como la formación esencial para su crecimiento y la implicación activa del centro en la vida cultural de la Ciudad.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, corresponde al Consejo Ejecutivo, aprobar convenios, conciertos y acuerdos de actuación, de cooperación y ayuda, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas e instituciones públicas o privadas y particulares, dando cuenta de ello al Pleno cuando sea preciso

En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los pactos siguientes.

PACTOS

PRIMERO.- La Asociación de Artes Escénicas de Burgos, tal y como ha manifestado, se compromete a la consecución de los fines de este Convenio de Colaboración y, en concreto, a la realización de las actividades recogidas en la Memoria presentada de este Convenio. Cualquier modificación al programa de actividades deberá ser autorizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Dichas actividades consisten en:



- Mejoras en el edificio que sirve de sede
- Cursos de formación para socios
- Actividad denominada "Jardín escénico"
- Festival de Teatro Local en el teatro Clunia
- Intercambios culturas con otras entidades
- Actividades de colaboración con instituciones (Ayuntamiento de Burgos y otros lugares, Universidad, Fundación Caja de Burgos etc).

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar a la "Asociación de Artes Escénicas de Burgos", creada al efecto y registrada en la Junta de Castilla y León con el nº 2832 -Registro de Asociaciones Culturales, Sección Primera-, la cantidad de **22.000 EUROS (22.000 €)**, como subvención directa que tiene por finalidad financiar las actividades a desarrollar por la citada Asociación. A dicho gasto se hará frente con cargo a la partida 334.48906 (D: 5858) del Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2020 según acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2020. El pago se realizará anticipando un setenta por ciento del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes. El treinta por ciento restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en el Pacto Quinto.

Las ayudas posteriores que desde el Instituto Municipal de Cultura y Turismo puedan concederse se articularán a través de próximos Convenios de Colaboración que irán precedidos de informes técnicos en los que, de forma motivada, se evalúen los resultados derivados de los anteriores.

TERCERO.- El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación beneficiaria. En cumplimiento de lo anterior la Asociación comunicará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

CUARTO.- Los bienes que se adquieran y queden afectados a la Asociación de Artes Escénicas de Burgos objeto de este Convenio -mobiliario, material de edición, luminotecnia, tramoya, vídeo, demás equipo técnico y, en general, material inventariable y que se adquieran a través de la ayuda económica a que hace referencia el PACTO SEGUNDO y otras ayudas que se articulen por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo a través de próximos Convenios de Colaboración serán propiedad, en todo caso, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos. Por ello la Asociación queda obligada a formalizar en Inventario específico la adquisición de todo este material en el que se dejará constancia de este extremo mediante firma responsable.

La Asociación en Asamblea General ha creado un reglamento interno que regula la utilización comunitaria de los equipos y espacios.

QUINTO- La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad):

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Sociedad en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación



Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Comprobación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”. Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

a) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables por este organismo:

- Nóminas para la gestión del espacio. Aportaciones a la Seguridad Social derivadas de dicha contratación.
- Adquisición de materiales para la realización de las actividades. Equipación escénica
- Gastos derivados de la producción de obra artística
- Iluminación y sonido en presentaciones, espectáculos, representaciones teatrales, etc
- -Pago a monitores por la celebración de talleres, cursos y encuentros.
- -Pago a ponentes de charlas, conferencias, etc. Pago de sus desplazamientos y alojamientos.
- Transporte de materiales para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de imprenta: programas de actividades y de mano y carteles anunciadores de los actos que sean públicos. Gastos de publicidad en Internet (web).
- -Mantenimiento general del local (mejoras y reparaciones, seguros, alarmas, limpieza, suministros, cuota comunidad, calefacción)

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera



subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

b) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

*Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.



En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.

Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

SEXTO.- En el supuesto de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el presente Convenio, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones). El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. En el caso del reintegro el beneficiario deberá ingresar la cantidad no justificada y el interés de demora que de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones incluso a título de simple negligencia.



SÉPTIMO.- El IMC se compromete a ceder a la Asociación de artes escénicas de Burgos o a sus miembros los escenarios del Teatro Principal y del Teatro Clunia para ensayos sin público hasta un total de 50 días cada año natural.

a) Las cesiones se harán por parte del IMC con carácter gratuito para el beneficiario de la cesión, en lo que se refiere al pago de tasas de alquiler de espacios fijadas por la ordenanza municipal correspondiente, así como de los consumos de electricidad que se deriven del uso del escenario por la cesión

b) La solicitud de cada cesión se hará con suficiente antelación por parte de la Asociación de artes escénicas de Burgos al IMC bien a través del registro municipal, bien a través de correo electrónico.

c) Las cesiones estarán sujetas a la disponibilidad de ambos escenarios, que podrá estar condicionada por la programación propia del IMC, las cesiones o alquileres que anteriormente se hayan hecho a terceros, los horarios de trabajo de los conserjes que atiendan los espacios o las labores de mantenimiento.

d) Cualquier día de cesión puede anularse de forma sobrevenida por parte del IMC, en caso de urgente necesidad, compensándose al beneficiario únicamente con otro día de cesión.

e) La cesión da derecho al beneficiario de la cesión a realizar sus labores con la denominada "luz de trabajo", de forma gratuita. En caso de que el ensayo conlleve la utilización de elementos de tramoya o de medios o instalaciones técnicas de ambos escenarios, será obligatoria para su uso la presencia del personal necesario de la empresa que tenga contratada el IMC para el manejo de dichos elementos técnicos o de tramoya. En este caso, el beneficiario de la cesión deberá correr directamente con los costes que supongan dichos servicios de personal. También correrá con los costes de alquiler de medios que no sean propios de ambos escenarios. Esto rige como regla general, sin perjuicio de las jornadas de trabajo previas a un estreno que forme parte de la programación del IMC en cualquiera de los dos escenarios, en que el IMC cubrirá los costes de montaje y desmontaje, tanto si el montaje si hiciera el mismo día de la función del estreno, como si se hiciera días antes; en estos casos el resto de los servicios técnicos (personal técnico y de tramoya, así como el alquiler de material técnico que no sea propio del teatro), en los días "a mayores" en que se utilice, correrá por cuenta del beneficiario de la cesión.

e) Si las instalaciones objeto de la cesión o las personas asistentes a la jornada de trabajo sufrieran algún daño imputable al mal uso de las mismas por parte del beneficiario de la cesión, el coste de la reparación o indemnización oportuna correrá a cargo de la entidad a quien se han cedido.

f) El beneficiario de la cesión se compromete a respetar los espacios e instalaciones, así como las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, además de las indicaciones que les puedan hacer para el uso de espacios y el comportamiento de las personas dentro de ellos el personal municipal de ambos espacios, el personal de seguridad o el personal de la empresa de servicios contratada por el IMC.

OCTAVO.- El personal que lleve a cabo las actividades programadas por dicha Asociación Cultural será designado por el/la Presidente/a de la misma, no pudiendo considerarse en absoluto su dedicación a estas tareas como una prestación de servicios al Organismo Autónomo, sino exclusivamente a la Asociación Cultural por el tiempo y con el horario que establezca la Dirección mediante los correspondientes contratos.

NOVENO- La asociación Artes Escénicas se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

A tal efecto el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a través de los Técnicos de Cultura y el control administrativo que se realice por parte de Administración General emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.



- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

DÉCIMO.- En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades del Centro se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

UNDÉCIMO.- El convenio se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la aplicación e interpretación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Antes de proceder a la firma del Convenio, la Asociación de Artes Escénicas de Burgos deberá presentar ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades a realizar, en la que se especificará la programación que se desarrollará y los montajes teatrales, si los hubiera, que se piensan llevar a cabo.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de cada una de las actividades.
- Presupuesto total de la Entidad para el año 2020 (ingresos y gastos).
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Asociación Cultural, así como declaración de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, fotocopia del alta en el Registro General de Asociaciones, fotocopia del C.I.F., alta en la Seguridad Social, alta en el I.A.E. y, en su caso, del recibo de pago del último ejercicio económico.
- Fotocopia del N.I.F. del presidente de la Sociedad.
- Certificación acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines por otras entidades públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado dichas ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.
- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.

SEGUNDA.- La entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración se producirá con la firma del mismo por ambas partes, una vez haya sido aprobado el mismo por acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas "ut supra".

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO,**

**EL SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO,**

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN,

Fdo. M^a Rosario Pérez Pardo

Fdo. Gonzalo Gómez Saiz

Fdo. Violeta Ollauri Torres